IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Tarija, 20 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 94/2024

Ref.: Redes Universitarias: Aprobación de Reglamentos Generales de la RED RUBI y la RUBLCVM

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Modelo Educativo del SUB, aprobado mediante Resolución N° 08/2023 de la III Conferencia Nacional de Universidades desarrollado en Cochabamba, establece dentro de los lineamientos de Interacción Social y Extensión Universitaria: "Fortalecimiento de la comunicación y difusión de resultados de las actividades universitaria interna y externa, a través de Red RUBI, Redes sociales activas propias de la universidad y otras. "

Que, la Resolución 37/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades menciona en su artículo 1º. "Aprobar la creación de un observatorio o unidad de género al interior de las universidades del SUB." Debiendo el mismo ser actualizado y ratificado su mandato.

Que, el Plan de Desarrollo Universitario 2021- 2025 establece dentro sus indicadores estratégicos del Área 4. "Gestión Institucional", la implementación de Unidades u Observatorios Institucionales de Equidad y de Género, como parte de la Polìtica de Promoción de una Universidad Inclusiva, de Equidad y Respeto a los Derechos Humanos.

POR TANTO,

LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento General de la Red RUBI en sus 6 capítulos y 21 artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Impulsar y fortalecer la comunicación y difusión de los resultados de las actividades universitarias, tanto internas como externas, por medio de la Red RUBI, en coordinación con la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el Reglamento General de la Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia a la Mujer en sus 3 capítulos y 18 artículos.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el cambio de nombre de la Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia a la Mujer por; Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género, incorporando a la misma a las Universidades de Régimen Especial, al ser Universidades miembros del SUB.

ARTÍCULO QUINTO. Garantizar la creación de una Unidad de Género al interior de las Universidades, en cumplimiento de la Resolución 37/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades y del Plan de Desarrollo Universitario 2021 - 2025.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
PRESIDENTE

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
SECRETARIO DOCENTE CUD

Univ. Maciel Yesenia Flores
VOCERA ESTUDIANTIL

RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA
DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

REGLAMENTO GENERAL DE LA RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA
DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

Abril 2024

Lista de Miembros:

- Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca
- Universidad Mayor de San Andrés
- Universidad Mayor de San Simón
- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- Universidad Autónoma Tomás Frías
- Universidad Técnica de Oruro
- Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"
- Universidad Nacional de Siglo XX
- Universidad Amazónica de Pando
- Universidad Pública de El Alto
- Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
- Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"
- Universidad Andina Simón Bolívar
- Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre"

Organismos de colaboración

- Proyecto Mercados Inclusivos Swisscontact

Versión	Fecha
V1	17/11/2021
V2	25/11/2021
V3	22/04/2024

RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA
DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento de la Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género.

Artículo 2. Base Legal

Base Legal Internacional

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos cuentan con instrumentos internacionales que fundamentan los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia como ser:

a) Declaración de los Derechos Humanos.
b) Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.
c) Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
d) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
e) Convención Americana de Derechos Humanos.
f) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
g) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
h) Carta Democrática Interamericana.
i) Consenso de Quito.
j) Consenso de Brasilia.

Base Legal Nacional

a) Constitución Política del Estado (Artículo 8 Parágrafo II; Artículo 14 Parágrafo II y III)
b) Ley 348: Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
c) Ley 223: Ley General para Personas con Discapacidad.
d) Ley 263: Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

Base Legal Universitaria

a) Estatuto Orgánico del SUB.
b) Reglamentos Específicos de cada Universidad.

c) Otra normativa vigente.

Artículo 3. Definición

La Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género (RUB-LCVG), es una articulación de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana que trabajan con el propósito de promover la lucha frente a toda forma de violencia en razón de género al interior de las Universidades y en la sociedad boliviana en general.

Artículo 4. Objetivos

Objetivo General:

Promover acciones, políticas y propuestas, hacia la equidad e igualdad y la lucha contra toda forma de violencia de género al interior de las universidades y su proyección e impacto en la sociedad boliviana.

Objetivos específicos:

1) Desarrollar acciones de lucha contra toda forma de violencia de género al interior de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, desde las funciones sustantivas de la educación superior: Formación, Investigación e Interacción Social.
2) Influir en políticas públicas relacionadas a la lucha contra toda forma de violencia de género en los diferentes niveles del estado (Gobierno Central, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales).
3) Impulsar en las universidades, instancias y mecanismos de prevención, atención y protección a nivel interno.

La consecución de estos objetivos permitirá:

a) Contribuir al establecimiento de una verdadera igualdad de género.
b) Erradicar en el Sistema Universitario, las actitudes violentas vinculadas a las relaciones entre géneros.
c) Desarrollar políticas universitarias y contribuir a que el Estado genere políticas públicas contra la violencia de género y a favor de la equidad e igualdad.
d) Impulsar la aplicación de mecanismos de atención, de prevención y de protección a las víctimas de violencia de género en el Sistema de la Universidad Boliviana, como ser la creación de unidades de género al interior de las universidades, en cumplimiento con la resolución 37/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

Artículo 5. Miembros de la Red.

La Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género RUB-LCVG, está conformada por las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, listadas a continuación en orden de antigüedad de creación:

Universidades Públicas, Autónomas.

- Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca
- Universidad Mayor de San Andrés
- Universidad Mayor de San Simón
- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- Universidad Autónoma Tomás Frías
- Universidad Técnica de Oruro
- Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"
- Universidad Nacional de Siglo XX
- Universidad Amazónica de Pando
- Universidad Pública de El Alto

Universidades de Régimen Especial.

- Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
- Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"
- Universidad Andina Simón Bolívar
- Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre"

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6. Estructura organizativa y línea de coordinación.

I. La Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género está estructurada de la siguiente forma:

- ☐ Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria-CEUB.
- ☐ Presidencia de la RUB-LCVG (Universidad Sede)
- ☐ Coordinación General de la RUB-LCVG (Universidad Sede)
- ☐ Coordinadores Generales de comisiones de:
  - Formación Académica
  - Investigación, Ciencia y Tecnología
  - Interacción Social y Extensión Universitaria

- Comunicación

II. Los miembros activos de la RUB-LCVG elegirán por votación simple a los(las) Coordinadores Generales de cada Comisión.

III. Al ser una Red Institucionalizada dentro del Sistema de la Universidad Boliviana, la RUB-LCVG contará con una dependencia directa de coordinación con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a través de la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.

IV. Las Universidades contarán con 2 representantes por Comisión, haciendo un total de 8 miembros plenos por Universidad, los mismos podrán pertenecer a diferentes unidades administrativas o académicas, de acuerdo a afinidad con los objetivos y temáticas de trabajo de la Red y sus comisiones.

V. En función de las actividades que se realicen y de la afinidad con las funciones sustantivas de la Educación Superior en Bolivia, la coordinación del CEUB podrá Transversalizar las mismas con las siguientes Secretarías Nacionales:
   - Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.
   - Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
   - Secretaría Nacional Académica.
   - Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua.
   - Otras Secretarías Nacionales de acuerdo a las actividades.

Artículo 7. Rotación de Presidencia de la Red.

La Presidencia se rotará entre las Universidades miembro cada dos años, en base a lista definida por sorteo en Reunión de la Red de acuerdo al siguiente orden:

UNIVERSIDAD	PERIODO DE GESTIÓN
Universidad Técnica de Oruro	2022 – 2023
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	2024 – 2025
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	2026 – 2027
Universidad Nacional de Siglo XX	2028 – 2029
Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"	2030 – 2031
Universidad Pública de El Alto	2032 – 2033
Universidad Amazónica de Pando	2034 – 2035
Universidad Mayor de San Andrés	2036 – 2037
Universidad Autónoma Tomás Frías	2038 – 2039
Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca	2040 – 2041
Universidad Mayor de San Simón	2042 – 2043

Las Universidades de Régimen Especial, se incorporarán a la lista de rotación de acuerdo a sorteo en la siguiente reunión de la Red.

Si alguna universidad renuncia a la sucesión de presidencia, la misma pasará a la siguiente universidad según el orden establecido. Una vez que todas las universidades hayan presidido la RUB-LCVG la lista deberá ser refrendada o acordada nuevamente en una Reunión Nacional de la Red.

Sede. - La sede de la RUB-LCVG se ubicará en la ciudad de la Universidad de Presidencia.

Artículo 8. De los miembros de la RUB-LCVG

Son miembros de la RUB-LCVG:

Miembros Plenos.

Son docentes universitarios o trabajadores administrativos de planta, designados formalmente por una Autoridad Competente de cada Universidad ante la Coordinación General de la RUB-LCVG y/o la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB, debiendo tomar en cuenta principalmente su formación en el área, su alto compromiso con los objetivos de la Red y su participación permanente.

Miembros Invitados. Son docentes universitarios o trabajadores administrativos de planta, quienes, de acuerdo a su especialidad y a necesidades específicas de la Red, colaborarán en el cumplimiento de actividades y objetivos específicos

Derechos y Obligaciones de los Miembro plenos.

Derechos:

a) A participar de las actividades de la Red.
b) A elegir y ser elegido(a) para dirigir las diferentes Comisiones de la Red.
c) A ser escuchado (a) en la presentación de sus propuestas en las reuniones convocadas por la Red.

Obligaciones:

a) Participar de manera obligatoria de las Reuniones convocadas por la Coordinación General de la RUB-LCVG o Coordinador de cada Comisión (presenciales o virtuales).
b) Participar de manera obligatoria de la reunión para transición de la Red y las actividades inherentes.
c) Contribuir al cumplimiento de objetivos y Planes Operativos de la Red.
d) Brindar informe sobre las actividades realizadas dentro de su Comisión.

Sanciones y Faltas:

El incumplimiento de obligaciones de cualquier miembro de la Red, será sancionado según se señala en el presente artículo:

a) Primera llamada de atención ante incumplimiento.
b) Segunda llamada de atención reiterativa ante incumplimiento.
c) Informe escrito a la Autoridad de su Universidad solicitando su cambio.

Artículo 9. De la Presidencia

La Presidencia de la RUB-LCVG será representada por la Máxima Autoridad de la Universidad sede de acuerdo a lista de Rotación, quién tendrá el deber de designar por medio de Resolución Rectoral de su Universidad al Coordinador General de la RUBLCVG, para el ejercicio de sus funciones durante dos años.

Artículo 10. De la Coordinación General

La Coordinación General de la RUB-LCVG estará a cargo de la persona designada por la Presidencia, quien, de acuerdo a sus funciones y su formación en el área, representará activamente a la RUB-LCVG.

Son funciones y atribuciones de la Coordinación General:

a) Representar a la RUB-LCVG en eventos organizados por la misma, por instituciones aliadas, instituciones departamentales, nacionales e internacionales, siendo la voz autorizada para compartir acciones, resultados y otros relacionados al funcionamiento de la Red.
b) Definir políticas institucionales para la Red en coordinación con las diferentes Comisiones.
c) Habilitar o Inhabilitar a los miembros de la RUB-LCVG bajo los siguientes casos: A solicitud de sus respectivas autoridades, en función al compromiso y cumplimiento previo informe a la Autoridad correspondiente.
d) Convocar y presidir las Reuniones de RUB-LCVG según las agendas de reunión establecidas anualmente.
e) Evaluar, retroalimentar y aprobar, periódicamente el trabajo realizado por las Comisiones Generales de la Red.
f) Preparar informes de gestión y avances para su presentación en la reunión anual a los miembros de la RUB-LCVG de los resultados alcanzados.
g) Organizar y ejecutar las actividades que demanden la transición de sede cuando corresponda.
h) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Red.
i) Velar por el cumplimiento de los reglamentos trabajados en el marco de la Red.
j) Informar a la Presidencia sobre la Planificación y realización de actividades, además de los objetivos logrados.

Artículo 11. De la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria – Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Son funciones y atribuciones de la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

a) Coordinar y apoyar las actividades de la Red conjuntamente la Coordinación General.
b) Socializar los objetivos de la RUB-LCVG en el SUB.
c) Efectuar acciones conjuntas con la Coordinación General para Transversalizar el enfoque de género en el SUB, a través de otras Secretarías Nacionales.
d) Coordinar y apoyar en la convocatoria a la Reunión Nacional de la RUB-LCVG.
e) Presidir la Reunión Nacional de la Red conjuntamente la Coordinación General de la RUB-LCVG.
f) Promover y elevar las políticas y acciones resultantes de la Reunión Nacional de la Red a la RENAISE.
g) Coadyuvar en la gestión y relacionamiento con instituciones externas para la suscripción de convenios, mismos que serán suscritos por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, con alcance para todas las Universidades miembro de la RUB-LCVG.

Artículo 12. De la Asesoría Jurídica

La Asesoría Jurídica, será una instancia de Apoyo a la Red, representada por especialistas de las unidades de Asesoría Legal de las Universidades y del CEUB, de acuerdo a requerimientos escritos específicos.

Artículo 13. De la Comisión de Formación Académica

La Comisión se encuentra a cargo de un(a) Coordinador(a) General, elegido(a) según los mecanismos establecidos en el Presente reglamento.

Tiene como misión, proponer, promover la construcción de contenidos de derechos humanos e igualdad de género y Transversalizar los mismos al interior de las universidades.

Son funciones y atribuciones del (la) Coordinador(a)General de la Comisión de Formación Académica:

a) Convocar a reuniones periódicas a los miembros de la Comisión de Formación Académica de las Universidades de la Red.
b) Proponer y efectuar las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos.

c) Promover el cumplimiento de los objetivos de la Red.
d) Participar de reuniones Nacionales de la RUB-LCVG.
e) Participar en eventos y reuniones con instituciones externas y organismos financiadores, en temas relacionados a Formación Académica de Grado y Posgrado.
f) Elaborar proyectos, programas y otros en el área de su competencia para su presentación ante organismos financiadores.
g) Establecer comunicaciones periódicas con las Coordinaciones Generales de las otras Comisiones para enriquecer los contenidos de formación de las diferentes unidades de la Red.
h) Preparar y socializar informes de gestión y de avance del trabajo de la Comisión a su cargo ante las instancias que corresponda.

Artículo 14. De la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología.

La Coordinación General de la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología, se encuentra a cargo de un/una representante de las universidades que conforman la Red, elegido según los mecanismos establecidos en el presente reglamento.

Tiene como misión, proponer y promover la construcción de contenidos de derechos humanos e igualdad de género y Transversalizar los mismos al interior de las universidades.

Son funciones y atribuciones del (a) Coordinador(a) General de la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología:

a) Convocar a reuniones periódicas a los miembros de la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología de las Universidades de la Red.
b) Efectuar las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos, trabajando conjuntamente las Universidades miembros de la Red.
c) Promover el cumplimiento de los objetivos de la Red.
d) Participar de Reuniones Nacionales de la RUB-LCVG.
e) Participar en eventos y reuniones con instituciones externas y organismos financiadores, en temas relacionados a Investigación, Ciencia y Tecnología.
f) Elaborar proyectos, programas y otros en el área de su competencia para su presentación ante organismos financiadores.
g) Coordinar con el (la) Coordinador(a) de las otras Comisiones para enriquecer los contenidos de formación de las diferentes unidades de la Red, referentes a la Investigación, Ciencia y Tecnología.
h) Preparar y socializar informes de gestión y de avance del trabajo de la Comisión a su cargo ante las instancias que corresponda.

Artículo 15. De la Comisión de Interacción Social y Extensión Universitaria

La Coordinación General de la Comisión de Interacción Social y Extensión Universitaria, se encuentra a cargo de un/una responsable de las universidades que conforman la Red, elegido(a) según los mecanismos establecidos en el presente reglamento.

Tiene como misión, proponer y promover la construcción de contenidos de derechos humanos e igualdad de género y Transversalizar los mismos al interior de las universidades.

Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Interacción Social y Extensión Universitaria:

a) Convocar a reuniones periódicas a los miembros de la Comisión de Interacción Social y Extensión Universitaria de las Universidades de la Red.
b) Efectuar las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos, trabajando conjuntamente con las Universidades miembros de la Red.
c) Promover el cumplimiento de los objetivos de la Red.
d) Participar en Reuniones Nacionales de la RUB-LCVG.
e) Participar en eventos y reuniones con instituciones externas y organismos financiadores, en temas relacionados a Interacción Social y Extensión Universitaria.
f) Elaborar proyectos, programas y otros en el área de su competencia para su presentación ante organismos financiadores.
g) Coordinar con las Coordinaciones Generales de las otras Comisiones para enriquecer los contenidos de formación de las diferentes unidades de la Red, referentes a la Interacción Social y Extensión Universitaria.
h) Elaborar políticas de comunicación social con la temática de prevención de violencia en razón de género.
i) Elaboración de materiales audiovisuales, impresos, acorde a los requerimientos del plan de actividades por gestión.
j) Promover el posicionamiento de la Red en medios comunicacionales y digitales.
k) Preparar y socializar informes de gestión y de avance del trabajo de la Comisión a su cargo ante las instancias que corresponda.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RUB-LCVG

Artículo 16. De las reuniones de la RUB-LCVG

Reunión de Transición de Sede

La Reunión de transición de Sede de una Universidad a otra, se efectuará de manera presencial durante el mes de noviembre cada dos años, de acuerdo a lista de Rotación de la Red, en conmemoración al Día Internacional de Lucha Contra la Violencia a la Mujer.

La organización estará a cargo de la Universidad que recibe la sede, en coordinación con la Universidad sede saliente y contará con la participación de los miembros plenos de la Red.

La Coordinación General saliente de la RUBLCVG presentará un informe situacional con todo el respaldo documental necesario como trabajo final de su gestión, el cual será entregado a la nueve sede de la Red.

Reuniones Nacionales de la RUB-LCVG

Las Reuniones Nacionales de la RUB-LCVG serán convocadas por la Coordinación General de la Red y la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, en coordinación con las Coordinaciones Generales de cada Comisión.

Serán Presididas por la Coordinación General de la Red y por la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.

Se realizarán hasta 3 veces al año de forma ordinaria, pudiendo convocarse a reuniones de forma extraordinaria de acuerdo a necesidad.

Se analizará el cumplimiento de las actividades de la red y de los indicadores establecidos en el PER y POA, como producto de los informes presentados por la Coordinación General Comisiones de la Red.

Participarán de la Reunión Nacional de la Red:

- El(la) Secretario(a) Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.
- El(la) Coordinador General de la RUB-LCVG.
- Los(las) Coordinadores Generales de cada Comisión.
- Un representante de la Red por cada Universidad.

La Coordinación General será encargada de elaborar el Orden del Día y socializar la invitación a los/las miembros de la Red conjuntamente con la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, al menos 72 horas previas a la reunión. Los miembros de la Red podrán solicitar a la Coordinación, incluir temas a tratar, al menos con 24 horas de anticipación.

A la conclusión de cada Reunión Nacional, se deberá definir el orden del día, fecha y hora de la siguiente Reunión Nacional.

La Coordinación General tiene la obligación de elaborar actas de cada reunión que deben ser socializadas a los miembros de la Red, como máximo en las siguientes 24 horas.

Reuniones Ordinarias de las Comisiones

Las reuniones ordinarias serán presididas por el/la Coordinador(a) de cada Comisión.

Deberán reunirse al menos una vez al mes para evaluar los avances de los trabajos realizados y planificar la ejecución de actividades programadas en el POA.

El(la) Coordinador(a) de cada Comisión, será encargado de elaborar el Orden del día y socializar las invitaciones a los(las) miembros de la Comisión, al menos 72 horas previas a la reunión. Los miembros podrán inscribir temas a tratar, que no hayan sido definidos en la última reunión, al menos 24 horas antes de la fecha programada para socializar el orden del día con todos los integrantes.

A la conclusión de cada reunión, se deberá definir el orden del día, fecha y hora de la siguiente reunión.

Al finalizar, el (a) Coordinador(a) de la Comisión debe remitir el acta de la reunión en las siguientes 24 horas.

Reuniones extraordinarias

Cuando exista la necesidad, tanto la Coordinadora General como las coordinadoras generales de las Comisiones, podrán convocar a reuniones extraordinarias virtuales para tratar temas puntuales.

Artículo 17. Disposiciones Finales

El presente Reglamento tendrá vigencia de 5 años como máximo desde su aprobación. Sin embargo, podrá ser modificado a solicitud de al menos 4 Universidades de la Red.

Artículo 18. Obligatoriedad

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las y los miembros de la Red y todas las Universidades que forman parte de la misma.

RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA
DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

COMISIÓN DE REDACCIÓN

- ☐ Elizabeth Guzmán – Universidad Mayor de San Andrés
- ☐ Griselda Sillerico – Universidad Mayor de San Andrés
- ☐ Cecilia Cárdenas – Universidad Mayor de San Simón
- ☐ Mercedes Pedraza – Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- ☐ Carmen Sandoval – Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- ☐ Edgar Condomis – Universidad Técnica de Oruro
- ☐ Patricia Flores – Universidad Técnica de Oruro
- ☐ Marianela Vidaurre – Universidad Autónoma Tomás Frías
- ☐ Ilsen Ortega – Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- ☐ Yolanda Melgar – Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"
- ☐ Montserrat Portanda – Escuela Militar de Ingeniería